

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA \_\_\_\_\_”.**

En Zamora

**REUNIDOS:**

El Ilmo. Sr. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y

Don \_\_\_\_\_, Alcalde- Presidente de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra denominada “\_\_\_\_\_”.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Las Administraciones Públicas, según el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, actúan y se relacionan con otras Administraciones de acuerdo, entre otros, con el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, y con el principio de cooperación, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

La formalización de estas relaciones de cooperación requiere, según el artículo 143.2 de la LRJSP, la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o, como es el caso, en convenios.

El artículo 48 de la LRJSP, establece expresamente que, “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho públicos y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

Visto que son los municipios de la provincia los mejores conocedores de las necesidades existentes en sus territorios, y que la Diputación de Zamora ha aprobado una modificación de los presupuestos de 2021 al efecto de consignar nominativamente las subvenciones a los municipios de la provincia con cargo al Plan Municipal para la realización de obras de interés general mediante la financiación de la ejecución de obras en el ámbito municipal.

Siendo competencia atribuida a esta Diputación en el Art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tanto la asistencia económica a los municipios como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, siendo uno de los principales medios de realización de la actividad de fomento, la concesión de subvenciones.

Considerando que el procedimiento de concesión de dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva es un procedimiento largo, cuya finalización se dilataría en el tiempo, y que dadas las circunstancias económicas generadas por la pandemia del Covid-19, es voluntad de esta Diputación colaborar de manera urgente con los ayuntamientos de la provincia, en la aplicación de medidas que favorezcan el crecimiento económico y la fijación de población en su territorio, mediante la realización de actuaciones de estímulo de la economía local en sus respectivos territorios y favoreciendo que los Municipios presten, en todo caso, los servicios mínimos a los que está obligados conforme a lo previsto en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Existen por tanto razones de interés público, social y económico que justifican la excepción a la aplicación del principio general de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que el reparto previsto del crédito para este Plan Especial se ha realizado con arreglo a un criterio objetivo y que la concesión se realiza a todos los Ayuntamientos de la provincia sin excepción.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Zamora aprobó inicialmente en el pleno, en sesión de fecha 7 de mayo de 2021, una modificación de créditos presupuestario consistente en otorgar varias

subvenciones directas con cargo al Plan Municipal de obras 2021. Dicha modificación fue aprobada definitivamente y publicada en el BOP nº 62 de fecha 4 de junio de 2021.

**TERCERO.-** Consta en el expediente la documentación que se detalla a continuación remitida por el Ayuntamiento :

Memoria suficientemente descriptiva de la obra que incluya el objeto, la ubicación, el importe, el presupuesto detallado por unidades de obra y la financiación de la inversión, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución y justificación de la subvención será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2022.

Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración de que si/no existe solicitud o concesión de ayuda del Estado, Comunidad Autónoma, U.E. u otra Administración o Entidad pública o privada para financiar la ejecución de la obra.

Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Certificado de que cuenta con las autorizaciones administrativas que fueran precisas para la ejecución de la obra, o en su caso, que se han solicitado. En este último caso deberá aportarlas en fase de justificación de la subvención.

**CUARTO.-** Consta documento contable de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, para la obra denominada \_\_\_\_\_, con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ por importe total de \_\_\_\_\_ € para la anualidad 2021.

**QUINTO.-** Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora de fecha \_\_\_\_\_, previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a garantizar el abastecimiento de agua, mediante la formalización del presente Convenio.

Y, para ello,

## **ACUERDAN**

Establecer un convenio, con las siguientes cláusulas

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El Presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación de Zamora con el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la ejecución de la obra de \_\_\_\_\_

La ubicación concreta de la obra a ejecutar es: \_\_\_\_\_

### **SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

1.- El importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_ para ejecución de obra y, en su caso, actuaciones complementarias, consistentes en los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra que se va a ejecutar.

En el caso de que se financien conjuntamente la obra, la redacción del proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud o el control de calidad, el importe de la obra, no podrá ser inferior al 80% del total de la subvención concedida.

2.- El crédito disponible para la concesión de la ayuda prevista en este convenio se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ habiéndose incluido como subvención nominativa en la disposición adicional primera de los presupuestos del ejercicio 2021, mediante modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación de Zamora en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2021 y habiéndose publicado el anuncio de aprobación inicial en el BOP nº 53 de fecha 12 de mayo de 2021 y el anuncio de aprobación definitiva en el BOP nº 62 de fecha 4 de junio de 2021.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1. Las obras a ejecutar por el Ayuntamiento beneficiario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras a ejecutar en el ámbito municipal, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, entendiendo por tales las que se realicen en ejecución de las competencias a los que hacen referencia los Art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

b) Que la tramitación de los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar, deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la contratación con mejoras como criterio de adjudicación, deberán tener en cuenta lo que establece el art. 145 de la LCSP y el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril e informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

En el caso de que la obra se haya contratado, mediante la tramitación establecida en el artículo 131 en relación con el 118 de la LCSP, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, se deberá requerir por el órgano competente un mínimo de tres presupuestos.

2. Las obligaciones del beneficiario de la subvención serán las siguientes:

Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Someterse a las actuaciones de comprobación, de control económico financiero, y de Intervención que correspondan por la Diputación de Zamora.

Las demás establecidas en el presente convenio y en concreto:

- a. En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

b. La contratación de la obra lleva implícita, en su caso, la dirección de obra y la coordinación de la Seguridad y Salud de la misma. A tal efecto deberá aprobarse por la Entidad Local el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos.

c. Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

d. El beneficiario será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.

e. Se someterá a actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.

f. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante constancia del logo de la Diputación Provincial en las actividades que se organicen o materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de la actuación subvencionada.

g. Compromiso del Ayuntamiento a asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las obras objeto de esta subvención.

3. La entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El plazo de justificación finaliza el 15 de octubre de 2022, fecha límite para presentar la documentación que justifica la inversión realizada.

En el caso de incumplir el Ayuntamiento con su obligación de remisión de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del RLGs, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, no se otorgará una ampliación del susodicho plazo cuando el beneficiario no alegue o pruebe que el incumplimiento del plazo de justificación se debe a alguna razón excepcional distinta de su mera falta de diligencia en la gestión de los fondos públicos que se le entregaron.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

No será subvencionables:

1. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
2. Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local (como por ejemplo los nichos y las sepulturas).
3. No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA del mantenimiento y explotación del servicio de una depuradora.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA.**

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

1. Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos financiados por el convenio.
2. Conceder la Subvención directa de carácter dinerario al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ la contratación de la obra denominada \_\_\_\_\_ con el siguiente cuadro de financiación:

<b>FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)</b>	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN( INCLUIDAS EN SU</b>	<b>APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>

<b>CASO LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS SOLICITADAS)</b>	
€	€

**QUINTA: ANTICIPOS, PAGOS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

1. Estas subvenciones se abonarán íntegramente por la Diputación con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Este pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención se llevará a cabo una vez formalizado el presente Convenio.

2. No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá al Ayuntamiento beneficiario el reintegro de la subvención percibida, conforme a la normativa vigente en esta materia.

No se exigirá constitución de garantía sobre el anticipo cuando el beneficiario sea una Entidad Local, excepto los Ayuntamientos que, a través de Convenio, han delegado la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, entendiéndose como garantía, la compensación con cargo a la recaudación obtenida, del importe anticipado y no justificado, ni, en su caso, reintegrado posteriormente, juntos con los intereses devengados, conforme a la normativa vigente. Se autoriza mediante la firma del presente Convenio a la retención del importe anticipado y no justificado de la recaudación de sus tributos realizada por la Diputación Provincial.

Para aquellos Ayuntamientos que no tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, nos remitimos a lo regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excmá Diputación de Zamora en su artículo 21 y base 33 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021.

5. El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a decir que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras



entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

6.- En aplicación del principio de proporcionalidad, se podrán subvencionar aquellos pagos parciales realizados por el beneficiario y correspondientes a obra ejecutada dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y en el supuesto que no se haya podido ejecutar y recepcionar la totalidad de la inversión y así quede acreditado en el expediente.

7.-En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

## **SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención ascenderá como mínimo:

1. a.- En el caso de las obras básicas relativas al grupo de: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, pavimentación de vías públicas y alumbrado público, exclusivamente, al ciento por ciento del importe de la cuantía concedida.

Al tratarse de obras incluidas en el grupo de las básicas, se le informa que deberán de justificar íntegramente la subvención concedida y certificar que se han ejecutado dentro del casco urbano, salvo en el caso de las obras de abastecimiento de agua o saneamiento que por su propia naturaleza requieran ser ejecutadas fuera del casco urbano (caso de las captaciones de agua, impulsiones, fosas sépticas, colectores, etc.).

1. b.- En el caso de obras relativas al grupo de: infraestructura viaria no incluidos en el apartado anterior, otros equipamientos de su titularidad (Casas Consistoriales, Caminos Rurales), Edificios destinados a la promoción de la cultura y de los servicios sociales al ciento diez por ciento del importe de la cuantía concedida.

1. c.- En el resto de obras de competencia municipal al ciento veinte por ciento del importe de la cuantía concedida.

El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará **hasta el 15 de octubre de 2022** con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

La justificación de la subvención ascenderá, al menos, al importe concedido y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., debiendo presentarse la documentación exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y comprender la siguiente documentación debiendo presentarse conforme a los modelos de los Anexos I y IV y en concreto:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

b) Balance de ingresos y gastos (Anexo III).

c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

I.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II.- Fecha de emisión.

III.- Importe total y, en su caso, desglosado por unidades de obra.

IV.- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V.- Adeudo bancario de que el importe de la factura ha sido pagado.

Las facturas deberán estar aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y fechadas dentro del plazo de ejecución que es hasta el **30 de septiembre de 2022**.

El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este Convenio: **15 de octubre de 2022**.

En las facturas presentadas, ya se trate de originales o de copias compulsadas existirá una diligencia en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento en su caso.

c.1) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las obras ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción.

c.2) En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación en original o copia compulsada: Acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

En todo caso, cuando el importe de la subvención supere la cuantía de 30.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo expresar en la memoria, la elección de la propuesta económica más ventajosa.

d/ Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario- Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, conforme al modelo en Anexo II.

e/ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f/ Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la Ley de Contratos del Sector Público y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura conforme al Anexo IV.

g) No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración.

## **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

- Las obras y actuaciones complementarias a las mismas objeto de subvención se podrán contratar y ejecutar hasta el 30 de septiembre de 2022. Se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2022.
- El plazo de justificación de las obras y actuaciones complementarias podrá efectuarse hasta el 15 de octubre de 2022.

## **OCTAVO: REINTEGRO Y/O PÉRDIDA DE DERECHO A LA SUBVENCIÓN.**

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 de la LGS las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley, o en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

## **NOVENO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La concesión de la subvención regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

## **DÉCIMO: MECANISMOS DE TRAMITACIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL.**

La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

De conformidad con lo establecido en la Base 31.- Justificación, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2021, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe de la **inversión subvencionada exceda de 20.000,00 €**, deberá aportarse informe de un técnico de la Diputación en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS.

## **UNDÉCIMA: RESOLUCION.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

## **DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

## **DECIMA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en:

\*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

\*La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

\*Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para el año 2021.

## **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

La firma del presente convenio conlleva la aceptación expresa de la ayuda concedida.

## **DÉCIMA QUINTA: - VIGENCIA.**

El presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y estando ambas partes de acuerdo en el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**ANEXO I**  
**JUSTIFICACIÓN**

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos, según anexo III adjunto.			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo II adjunto.			
<input type="checkbox"/> Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de que en la contratación se han seguido las normas reguladoras de la Ley de Contratos del Sector Público y certificado de la factura aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento según Anexo IV adjunto			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.-**



## ANEXO II

### CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:			CIF:			
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha. Pago	Importe
	TOTAL					
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D <sup>a</sup> _____, Secretario de _____ CERTIFICO:						
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención.						
<input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.						
<input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones						
Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
Asimismo INFORMO <input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.						
Observaciones:						

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**ANEXO III**

**BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS**

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

CONCEPTO/ACTUACION  
(Especificar coste detallado)

IMPORTE /EUROS

TOTAL

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

EL/ LA ALCALDE/SA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

## ANEXO IV

### CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OBRA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN SU CASO, SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN MUNICIPAL 2021 A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

D/ Dña..... Secretario/a Interventor/a / Interventor/a del Ayuntamiento de.....del que es Alcalde- Presidente D.....

#### CERTIFICO:

Que la obra denominada “ \_\_\_\_\_ ” ha sido ejecutada, de conformidad con la memoria remitida para la subvención de la Diputación Provincial, habiéndose licitado la obra cumpliendo todos los trámites regulados en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante a través de la figura \_\_\_\_\_ siendo la adjudicataria del contrato la empresa \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_.

Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de \_\_\_\_\_, durante el ejercicio 2021/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución/ Acuerdo de Alcaldía/Pleno de fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde-Presidente

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

## ANEXO V

### CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA COMPLEMENTARIA A LA OBRA CON CARGO AL PLAN MUNICIPAL 2021 A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

D/ Dña..... Secretario/a Interventor/a / Interventor/a del Ayuntamiento de.....del que es Alcalde- Presidente D.....

#### CERTIFICO:

Que en la contratación de la actuación denominada “redacción de proyecto/ dirección de obra / control de seguridad y salud / control de calidad, directamente relacionados con la obra “, ha sido realizada de conformidad con la solicitud remitida para la subvención de la Diputación Provincial, habiéndose licitado la obra cumpliendo todos los trámites regulados en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante a través de la figura \_\_\_\_\_ siendo la adjudicataria del contrato la empresa \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_.

Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de \_\_\_\_\_, durante el ejercicio 2021/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución/ Acuerdo de Alcaldía/Pleno de fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde-Presidente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2021

Vº Bº  
EL ALCALDE